

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 35/1989, de 28 de julio, por el que se declara de urgente ocupación, en el expediente de expropiación instruido por el Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), los terrenos necesarios para la ejecución del denominado "Proyecto urbanización zona antiguo frontón y traseras Ayuntamiento Fuenmayor, 2ª Fase"

I A.37

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989, acordó aprobar inicialmente el denominado "Proyecto de urbanización zona antiguo frontón y traseras Ayuntamiento, 2ª Fase".

Por acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento, adoptado en la sesión anteriormente indicada, se inicia la tramitación del expediente de expropiación de los bienes y derechos relacionados en el proyecto técnico indicado, necesarios para posibilitar su ejecución, aprobando, simultáneamente dicha relación, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 68 de fecha 8 de junio de 1989, habiéndose presentado, en el plazo de exposición pública, reclamación por Dña. Leonor Foncea Alvarez, que fue desestimada por acuerdo plenario del Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 6 de julio de 1989, por no aportar alegación fáctica o jurídica que pudiera hacer variar el criterio del Pleno Municipal, según consta en el expediente.

Solicitada del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, en base a lo previsto en el Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Administración Local, se estima que, en el presente supuesto, concurren auténticas razones de interés público que avalan dicha pretensión por tratarse de un proyecto que demanda una rápida ejecución, al hallarse incluido en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1989.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1989, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada consta en el expediente de expropiación forzosa instruido al efecto por el Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), necesarios para la ejecución del denominado proyecto "Urbanización zona antiguo frontón y traseras Ayuntamiento Fuenmayor, 2ª fase".

En Logroño, a 28 de julio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 36/1989, de 28 de julio, de aprobación del Plan de Actuación en materia de residuos sólidos urbanos I.A.38

La Ley Orgánica 3/82, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece, entre otros aspectos, el marco de actuación de Organo de Gobierno.

Habiendo asumido la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias, medios y recursos que correspondían a la Diputación Provincial, compete a esta Comunidad, de acuerdo con lo que señala al respecto la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, el desarrollar funciones de cooperación técnica, económica y de gestión con los municipios o entidades locales de rango superior, con el fin de garantizar y mejorar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos, conjunto heterogéneo de sustancias generadas en actividades de tipo urbano fundamentalmente, se ha detectado un déficit de infraestructura de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en nuestra Comunidad Autónoma y la posibilidad de incrementar sustancialmente la calidad de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de un número considerable de municipios.

En este sentido la legislación sectorial representada por la Ley 42/75 sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos y el Real Decreto Legislativo 1163/86 que la adapta a las determinaciones de la Directiva C.E.E. 442/75, señala que por parte de las Comunidades Autónomas se formularán Planes de Actuación en materia de R.S.U. fomentando la creación de Consorcios o Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, el 4º Programa de Acción de las CC.EE. en materia de Medio Ambiente, vigente durante el periodo 1987-1991, establece diversos objetivos a alcanzar en materia de Residuos.

Por otro lado, para dar plena vigencia y contenido al mandato legal existente y en base al profundo respeto al ámbito competencial de cada una de las Administraciones a las que corresponde la gestión de los Residuos

Sólidos Urbanos el Gobierno de La Rioja se propone actuar decididamente en materia de R.S.U. a través de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de julio de 1989, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1º.— **Plan de Actuación en materia de Residuos Sólidos Urbanos.**

Se aprueba el Plan de Actuación en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

Constituye el Plan de Actuación de R.S.U. el conjunto coordinado de Programas y Acciones a desarrollar con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

— Dotar de infraestructura de tratamiento de R.S.U. y residuos asimilables a éstos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Cooperar con los Municipios o Entidades Locales de rango superior en la mejora de los servicios de recogida, transporte y tratamiento correcto que componen el ciclo de gestión.

— Clausurar y recuperar los puntos de vertido incontrolado actualmente existentes.

— Apoyar las iniciativas de reaprovechamiento y reciclado de los R.S.U. de acuerdo con el programa de actuación, propuesta económica financiera y régimen de gestión que se prevén en el presente Decreto y en cuantas disposiciones que en su desarrollo se establezcan.

Artículo 2º.— **Organo y régimen de gestión del Plan.**

1. Organo de gestión del Plan. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo el ejercicio de las funciones derivadas de la puesta en marcha y desarrollo del Plan.

2. Régimen de gestión del Plan. La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, mediante las órdenes que en desarrollo de este Decreto se establezcan regulará el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales. En las mismas se regulará el régimen de acogimiento al Plan y los plazos en que dicho acogimiento pueda hacerse efectivo.

Artículo 3º.— **Vigencia y revisión del Plan.**

1. Vigencia. Se establece como periodo de vigencia del Plan el señalado por la máxima duración de alguno de los programas o iniciativas recogidas en el mismo.

2. Revisión. A partir de la efectiva puesta en marcha del Plan y transcurrido un año desde la misma, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo efectuará un análisis crítico de su desarrollo, elevando a la consideración del Consejo de Gobierno las modificaciones que se consideren oportunas referidas al Programa de actuación, Propuesta Económica Financiera-Organos y Régimen de Gestión, en orden a un mejor logro de los objetivos establecidos.

Artículo 4º.— **Declaración de utilidad pública.**

Las instalaciones de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nueva planta, tendrán la consideración de obras de Utilidad Pública a los efectos prevenidos en la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/75.

Disposición Adicional Primera.— En el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto se dictarán las normas precisas para su desarrollo.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para que efectúe dicho desarrollo.

Disposición Adicional Tercera.— **Programa de actuación.**

Para alcanzar los objetivos señalados anteriormente se establece el siguiente desarrollo cronológico de las iniciativas o Programa de Actuación.

Anualidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
Iniciativas								
— Creación/Adecuación de Infraestructura	+	+	+					
— Subvención a Entidades Locales	+	+	+	+	+	+	+	+
— Clausura vertederos	+	+	+					
— Reaprovechamiento reciclado R.S.U.								Sin especificar.

Disposición Adicional Cuarta.— **Previsión Económica. Financiación.**

Los recursos que el Gobierno de La Rioja asigna inicialmente al Plan para su puesta en marcha y desarrollo son los siguientes: